

citada condecoración a favor del señor Goytre, Ingeniero Jefe de Material y Servicios de dicho Parque y Coronel del Cuerpo de Armamento y Construcción, en consideración a los treinta años de servicios prestados por el propuesto desde su ingreso como Teniente del Arma de Ingenieros Militares, en los que dedicó especial atención a la labor de tipo social, entre la que figura la de índole cultural y recreativa, a las que dió gran impulso, habiendo intervenido en numerosos Congresos internacionales relacionados con cuestiones de tráfico y automovilismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Goytre Bayo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Ricardo Goytre Bayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Luis Marroquín de la Vega.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial del Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Luis Marroquín de la Vega; y

Resultando que la Empresa «E. Erhardt y Cía. Ltda.» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Marroquín, en consideración a los méritos contraídos durante cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados a la Empresa con abnegación, espíritu de superación y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marroquín de la Vega las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por su categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Luis Marroquín de la Vega la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Lorenzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Almarza Mallaina; y

Resultando que el Consejo de Administración de la Sociedad «Amado Laguna de Rins» de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Almarza Mallaina, Director general de la misma, en consideración a su ejemplaridad, inteligencia, constancia y desinterés en el trabajo, circunstancias concurrentes en el señor Almarza Mallaina, que empezó a trabajar como Ingeniero Director en el año 1914 en unos modestos talleres que daban ocupación a una veintena de obreros y bajo su fundamental impulso dió nacimiento a la fábrica actual, con más de trescientos cincuenta puestos de trabajo, y aparte de atender celosamente los fines sociales se preocupó de proporcionar viviendas para el personal, establecer la remuneración con incentivo en la producción e implantó asimismo el sistema de asistencia y ayuda económica a los enfermos y complementos de jubilación a los obreros retirados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Almarza Mallaina las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Almarza Mallaina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Londres Alfonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Londres Alfonso; y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial de Murcia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Londres Alfonso, Presidente del Sindicato Comarcal de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Cartagena, en consideración a los grandes méritos y virtudes que adornan al propuesto por sus constantes desvelos y servicios en la órbita sindical, a la que ha dedicado y viene dedicando una gran parte de su vida activa de trabajo, con notables méritos y esfuerzos y con excelentes resultados en esta esfera de actuación, y que con anterioridad a su dedicación sindical ha empleado su vida en actividades de la construcción en calidad de empresario;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Londres Alfonso las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Londres Alfonso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.